



## **RESOLUCIÓN N° 0914-2024/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 20 de noviembre del 2024

### **VISTO:**

El Expediente n.° 725-2022/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** que sustentó la Resolución n.° 0458-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de abril de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"<sup>1</sup> aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA (en adelante "la Ley"), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobado por la Resolución n.° 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022 (en adelante "Texto Integrado del ROF de la SBN") la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica responsable de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico-legal de los mismos, procurando su eficiente gestión, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra sustentado en el artículo 36° de "la Ley", el mismo que señala que, los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas,

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de abril de 2021.

son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, ello en concordancia con el artículo 101° de “el Reglamento”, según el cual, “la primera inscripción de dominio de los predios del Estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades. Asimismo, este procedimiento está desarrollado en la Directiva n.° DIR-00008-2021/SBN denominada “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, aprobada por la Resolución n.° 0124-2021/SBN (en adelante “Directiva n.° DIR-00008-2021/SBN”);

4. Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, dispone que “(...) *las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)*”; es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

5. Que, mediante Resolución n.° 0458-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de abril de 2024 se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado de un terreno eriazado de 16 814,41 m<sup>2</sup>, ubicado aproximadamente a 1 km al noreste de localidad de Atahuranga y al sur del río San Juan, en el distrito de Alto Laran, provincia de Chíncha y departamento de Ica (en adelante “el predio”);

6. Que, mediante Oficio n.° 02242-2024-GORE-ICA-GGR/PRETT. (S.I. n.° 24938-2024) presentado el 29 de agosto de 2024, el Gobierno Regional de Ica, remitió ante esta Superintendencia el Informe n.° 0173-2024-GORE-PRETT-GGR/ICA/BCCS de fecha 21 de agosto de 2024, a través del cual informó que sobre “el predio”, conforme a la Base Gráfica de Petitorios que tiene a la fecha, se observó que existe superposición gráfica con petitorios de adjudicación de terrenos eriazados en proceso de trámite (Expediente n.° 0166-2013, solicitado por el señor Apolonio Honorato Cahuana) bajo el amparo del Decreto Supremo n.° 026-2003-AG;

7. Que, de la revisión gráfica efectuada por esta Superintendencia se emitió el Plano de Diagnóstico n.° 2096-2024/SBN-DGPE-SDAPE-UFISPE de fecha 30 de octubre de 2024, a través del cual se advirtió, que sobre “el predio” existe superposición respecto de un área de 13 184,96 m<sup>2</sup> (expediente n.° 0166-2013 a cargo del Gobierno Regional de Ica); en consecuencia, se vio por conveniente excluir el área superpuesta y redimensionar el área de “el predio” al área de 3 484,59 m<sup>2</sup> conforme constan en los documentos técnicos Plano Perimétrico Ubicación n.° 2115-2024/SBN-DGPE-SDAPE-UFISPE y Memoria Descriptiva n.° 0836-2024/SBN-DGPE-SDAPE-UFISPE ambos de fecha 31 de octubre de 2024;

8. Que, en virtud a las acciones descritas, se concluye que el área señalada en el considerando precedente no cuenta con antecedentes registrales ni constituye propiedad de terceros; por lo que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución n.° 0458-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de abril de 2024 a fin de disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado respecto de un área de 3 484,59 m<sup>2</sup>;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, la “Directiva n.° DIR-00008-2021/SBN”, la Resolución n.° 005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Técnico Legal n.° 1061-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de noviembre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el artículo Primero de la Resolución n.º 0458-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de abril de 2024, debiendo quedar en los términos siguientes:

*“**PRIMERO:** Disponer la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del Estado de un terreno eriazado de 3 484,59 m<sup>2</sup> ubicado aproximadamente a 1 km al noreste de localidad de Atahuranga y al sur del río San Juan, en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.”*

**SEGUNDO:** La Zona Registral n.º XI – Oficina Registral de Chincha de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Chincha.

**TERCERO:** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)), el mismo día de su publicación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese. –**

**Firmado por  
Carlos Alfonso García Wong  
Subdirector  
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal**